

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2058-2023

Con fecha 12-06-2023 23:49:30 hrs, el titular SERVICIOS GASTRONOMICOS PPF LIMITADA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** CENTRO DE EVENTOS MR. DUCK  
**Región:** Región de Antofagasta

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-233-2022  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2023  
**Fecha resolución aprobatoria:** 20-02-2023  
**Fecha generación PdC electrónico:** 08-03-2023  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 05-06-2023  
**Fiscal instructor:** JAIME ALBERTO JELDRÉS GARCÍA

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-2058-2023  
**Fecha de envío reporte:** 12-06-2023 23:49:10 - Fuera de Plazo  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	12-06-2023	Reportada	
	Acción 2	12-06-2023	Reportada	
	Acción 3	12-06-2023	Reportada	
	Acción 4	12-06-2023	Reportada	
	Acción 5	12-06-2023	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 05-06-2023 , y la fecha real de término es: 15-07-2023.
	Acción 6	12-06-2023	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 01-03-2023 , y la fecha real de término es: 05-04-2023.
	Acción 7	12-06-2023	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 30 de noviembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Se instalara barrera acústica al costado sureste y oeste del sitio emisor, construida con terciado estructural o cartón yeso relleno con absorbente acústico (fibra de vidrio o lana mineral). Esta estructura servirá para atenuar el ruido generado por altavoces ubicados inmediatamente bajo ella. Adicionalmente, se incorporará una cumbrera de 0,5 m de altura con angulación de 70° a lo largo de toda la barrera acústica perimetral y considerando una altura suficiente para abarcar los distintos puntos de emisión identificados por la empresa. Adicionalmente, dicha cumbrera, al igual que la barrera acústica deberá cumplir con una densidad superficial de a lo menos 10 kg/m <sup>2</sup> e incorporar material fonoabsorbente como lana mineral, una altura mínima de dos (2) metros y compuestas de dos o tres caras.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	22-04-2023
Comentarios:	Medios de verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorios). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la medida (obligatorio).

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Al construir esta barrera de 2,22 mts de alto con la cumbrera de 63 cm. hemos mitigado el ruido del sector



de la piscina y sectores de mayor cantidad de personas ya que cubre completamente el perímetro de 14 mts de largo y 4.50 mts de ancho que cubre todo el sectores antes indicados.

### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Inicio de los trabajos se comienza levantando una pared de 2,22 mt. De alto que se divide en 2 partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación de pared con altura 1.00 mt. Que contiene perfil de estructura, rellena con lana de vidrio y cerrada por dos caras con vulcanita y decoración de hojas artificiales.</li> <li>2. Sobre la pared antes menciona se instala un acrílico transparente de 6 mm. Con una Altura 1.22 y al finalizar esta pared se instala una cumbre de 63 cm. Con una inclinación en 70 grados y está también está protegida con acrílico transparente de 6mm. Esta pared tiene un largo de 14 mts. Y un ancho de 4.50 mts. Por el borde de la piscina.</li> </ol> <p>Se adjuntan fotografías y facturas de los materiales comprados.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2023
Fecha Término Efectivo:	31-03-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Fotografías y facturas de compra.
Medios de Verificación:	- instalacion de barrera sector piscina.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



Acción:	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	22-04-2023
Comentarios:	Se cambiará la ubicación del sistema de sonido, ubicando los parlantes bajo la pantalla indicada en el punto anterior y dentro de la sala de eventos. No se permitirá el uso de fuentes de música ambiental externas. Además, se implementará y calibrará un sistema de limitación de audio que impida una emisión superior a los niveles normativos. Medios de verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Con la reubicación del equipo de música y parlantes hemos mitigado el exceso de música fuerte, ya que adicional a esto hemos instalado un mixers el cual controlar el volumen sin que los clientes puedan manipular el equipo de música como también hemos dejado un parlante dentro del salón cerrado y el otro en el sector del quincho bajo un techo que esta cubierto con una plancha de policarbonato.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Se han reubicado el equipo de música, parlantes del local y adicional a esto se instalo un mixers al equipo para controlar el volumen de la música para que este no sea manipulado directamente por los clientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. equipo de música dentro del salón.</li> <li>2. mixers ubicado al costado del equipo.</li> <li>3. parlante 1 ubicado dentro del salón cerrado del local.</li> <li>4. parlante 2 es reubicado en el sector del quincho bajo un techo y este cubierto por una plancha de policarbonato de 4mm.</li> </ol> <p>Se adjuntan fotografias y facturas de compra.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	10-04-2023
Fecha Término Efectivo:	14-04-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan fotografias y facturas de compra.
Medios de Verificación:	- REUBICACION DE EQUIPO Y PARLANTE.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	22-04-2023



Comentarios:	<p>El titular deberá especificar las medidas de la barrera acústica que se implementará, especificando la materialidad utilizada, y deberá agregar la implementación de cumbrera en la parte superior de la barrera acústica. La materialidad corresponde a una densidad mayor a 10 kg/m<sup>2</sup>. De igual manera cabe señalar que al no especificar la materialidad del componente “traslúcido” con la que se ejecutará la acción, se deberá considerar en medios de verificación incorporar a los planteados, una ficha o informe técnico que acredite la característica o factor de aislación acústica indicada por el fabricante.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>-Fichas o informes técnicos.</li> </ul>
--------------	---

### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Al construir esta barrera de 2,22 mts de alto con la cumbrera de 63 cm. hemos mitigado el ruido del sector de la piscina y sectores de mayor cantidad de personas ya que cubre completamente el perímetro de 14 mts de largo y 4.50 mts de ancho que cubre todo el sectores antes indicados.

### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Inicio de los trabajos se comienza levantando una pared de 2,22 mt. De alto que se divide en 2 partes: 1. Instalación de pared con altura 1.00 mt. Que contiene perfil de estructura, rellena con lana de vidrio y cerrada por dos caras con vulcanita y decoración de hojas artificiales. 2. Sobre la pared antes menciona se instala un acrílico transparente de 6 mm. Con una Altura 1.22 y al finalizar esta pared se instala una cumbrera de 63 cm. Con una inclinación en 70 grados y está también está protegida con acrílico transparente de 6mm. Esta pared tiene un largo de 14 mts. Y un ancho de 4.50 mts. Por el borde de la piscina. Se adjuntan fotografías y facturas de los materiales comprados.</p>



Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2023
Fecha Término Efectivo:	31-03-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Fotografías y facturas de compra.
Medios de Verificación:	- instalacion de barrera sector piscina.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Se instalará un encierro o semi encierro acústico, para reducir el ruido generado por sopladores de juegos inflables. Esta estructura debe cubrir fuentes de ruido de tamaño reducido por lo que se construirá con terciado estructural, forrado interiormente con absorbente acústico, indicando las medidas, expresamente la altura, extensión y composición del mismo (materialidad) que se implementará.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	22-04-2023
Comentarios:	Medios de verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

##### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

Al instalar un cajón de madera cubierto con policarbonato hemos mitigado el ruido del soplador y adicional hemos instalado un techo sobre toda la zona de juegos del local.



#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Hemos realizado con cajón de madera con medidas 55 cm alto, 46 cm ancho y 60 de fondo cubierto con policarbonato con esta medida evitamos que el soplador del juego inflable no emitir el ruido directamente en el sector y adicional a esto hemos instalado un techo de 14 mts de largo por 7.50 mts de ancho en toda la zona de juegos del local cubierta por planchas de policarbonato de 4 mm. y en un corto plazo se va a construir una pared del mismo para para dejar encapsulada totalmente ese sector.  Se adjuntan fotografías y facturas de compra.
Fecha Inicio Efectivo:	03-04-2023
Fecha Término Efectivo:	05-04-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan fotografías y facturas de compra.
Medios de Verificación:	- Cajón para soplador juego inflable y techo.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
-------------------	---



<p>Acción:</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>Fecha Inicio:</p>	<p>22-02-2023</p>
<p>Fecha Término:</p>	<p>05-06-2023</p>
<p>Comentarios:</p>	<p>Medios de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Comentarios: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>



### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

no la hemos realizado por desconocimiento, pero se realizara a la brevedad para enviar los informes para su revisión.

**ATENCIÓN:** La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 05-06-2023, y la fecha real de término es: 15-07-2023.

### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	No se realizo este cumplimiento por desconocimiento lo realizaremos a la brevedad posible para enviarle los informe para su revisión.
Fecha Inicio Efectivo:	15-06-2023
Fecha Término Efectivo:	15-07-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	no contamos por ahora con verificación
Medios de Verificación:	- Mr duck..zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
-------------------	---



Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	01-03-2023
Comentarios:	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios: En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

#### 5.1.6.1. Conclusiones Finales

Este programa aprobado y realizado nos a permitido tener un mejor control y orden para la emisión de ruidos, ya que intervinieron las falencias que en su momento como local no las teníamos en consideración y esto nos a llevado a un mejor funcionamiento.



**ATENCIÓN:** La acción 6 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 01-03-2023, y la fecha real de término es: 05-04-2023.

#### 5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Hemos dado cumplimiento a los puntos aprobados en el programa. 1. pared acústica en el sector indicado con los requisitos indicados y las mejoras solicitadas. 2. reubicación de equipo y parlantes del local con el adicional del mixers para el control del volumen. 3. hemos encapsulado el soplador del juego inflable. 4. adicional a estos puntos hemos instalado también un techo en el sector de juegos y también hemos adquirido un sonómetro para el local. 5. en relación a las mediciones de los seguimiento por error no la hemos realizado, ya que recién al subir esto nos damos cuenta que deben contratar una empresa para el seguimiento y control de la ,mitigación desde ya les informamos que lo realizaremos a la brevedad posible para cumplir con estos controles que nos solicitan ,
Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2023
Fecha Término Efectivo:	05-04-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta fotografías y facturas de compra para cada acción realizada de acuerdo al plan de cumplimiento aprobado.
Medios de Verificación:	- Plan de cumplimiento aprobado.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



### 5.1.7. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	22-02-2023
Fecha Término:	05-06-2023
Comentarios:	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios:</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

#### 5.1.7.1. Conclusiones Finales

Se han cargado todo los respaldo de los trabajos realizados para ejecutar este plan aprobado.

#### 5.1.7.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	12-06-2023 - Id Reporte: SPDC-2057-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	hemos dado cumplimiento a 6 de los 7 puntos requeridos el el programa se adjuntan fotografías y facturas de compra el relación al cumplimiento para el seguimiento de estos trabajos será contratada al empresa a la brevedad posible para enviarle estos reporte para su revisión.
Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2023
Fecha Término Efectivo:	05-04-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta fotografías detalle de los trabajos realizados y facturas de compra
Medios de Verificación:	- Mr duck..zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 12-06-2023 23:49

*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

